

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 01 DE JUNIO  
DEL AÑO 2026.**

Acta número: 194  
Fecha: 5/junio/2026.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.  
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.  
Inicio: 13:44 horas.  
Instalación: 13:48 horas.  
Clausura: 14:50 horas.  
Asistencia: 32 diputadas y diputados.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, del día cinco de junio del año dos mil veintiséis, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión extraordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a los trabajos de la sesión, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, y de los diputados Manuel Gurría Reséndez y Pedro Palomeque Calzada; así como de los diputados Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires y Miguel Ángel Moheno Piñera, quienes se integrarían durante el desarrollo de la sesión.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día cinco de junio del año dos mil veintiséis, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, y de esta Sesión.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Declaratoria formal de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco e instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Informe al Pleno a cargo del Diputado Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
- V. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.
- V.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco.

V.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

V.III Toma de protesta, en su caso, a la persona designada como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

VI. Clausura de la Sesión, y del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

## **MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA A ESTE SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**A continuación, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria a este Segundo Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna expresó:**

Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva, con su permiso. Compañeras diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva. Diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura. Público en general que nos acompaña en este Salón de Sesiones y a través de los medios electrónicos. Amigos de los medios de comunicación. A nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, me permito exponer los motivos por los que se ha convocado a este Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco. La Constitución Política del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 y 39, fracción I, dispone que el Congreso del Estado puede reunirse en períodos o en sesiones extraordinarias cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente, en los que sólo se ocupará del asunto o asuntos que la propia Comisión someta a su conocimiento, los cuales deben ser expresados en la convocatoria respectiva. Correspondiendo a la ley la reglamentación de los procedimientos para el desarrollo de dichos períodos o sesiones, a efecto de garantizar la mayor productividad y eficacia en el trabajo parlamentario. Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, además de replicar en sus numerales 6, quinto párrafo y 47, la facultad de la Comisión Permanente para convocar a períodos extraordinarios; dispone en sus artículos 103 al 105, contenidos en el Título Cuarto denominado “Proceso Legislativo”, Capítulo I “De los Períodos de Sesiones”, Sección Segunda “De los Períodos Extraordinarios”; el procedimiento para el desarrollo de dichos períodos o sesiones extraordinarias. Por su parte, el Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 49, establece que la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente se realizará mediante un Acuerdo Parlamentario, mismo que no necesitará refrendo del Gobernador y será válido desde su aprobación, independientemente de su publicación en el Periódico Oficial. Señalando el artículo 89, primer párrafo,

de la citada norma reglamentaria, que la Comisión Permanente convocará a un Período Extraordinario, cuando así resulte necesario para tratar, en una o más sesiones, el asunto o asuntos para los que sea convocado. En este sentido, el 26 de mayo de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco; misma que en sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha de 27 mayo de 2026, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera. En atención a ello, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, discutió y aprobó el Dictamen relativo a la iniciativa descrita en el párrafo anterior; resolutive que fue remitido a esta Comisión Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a efectos de que pueda ser sometido a consideración del Pleno de la Legislatura, para su discusión y, aprobación, en su caso, al tratarse de la actualización del marco jurídico estatal con el objetivo de que los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, como el INVITAB, puedan inscribir directamente documentos privados ante la oficina registral para formalizar las enajenaciones a título gratuito u oneroso, lo cual permitirá dar cumplimiento de manera eficaz a las metas y objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, aprobado por este Poder Legislativo mediante Decreto 082. Por otra parte, el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado, establece como facultad del Congreso, el designar a las personas titulares de los órganos internos de control de los entes constitucionales autónomos. En esta materia, el numeral 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, reitera la facultad de este Poder Público para realizar tal designación y en su artículo 98, señala el procedimiento respectivo. Con base en ello, mediante Decreto 080 de fecha 26 de octubre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, designó como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta, que concluye el 25 de octubre de 2027. Quien con fecha 12 de mayo de 2026, presentó su renuncia a dicho cargo, con efectos a partir del 15 de mayo del mismo año. Renuncia que dio origen al procedimiento correspondiente para la designación de la persona que deba ocupar la

vacante, para lo cual la Junta de Coordinación Política emitió una Convocatoria abierta a toda la ciudadanía, en la que se establecieron las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deberían satisfacer las y los aspirantes y los documentos que debían presentar para acreditarlos. Misma que fue publicada en la página oficial de internet del Congreso y en un periódico de los de mayor circulación del Estado y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, dio origen al Dictamen de la Junta de Coordinación Política, relativo a la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un período de cinco años, aprobado por el órgano de gobierno en sesión de fecha 3 de junio del presente año, mismo que debe ser sometido a consideración del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso, de la designación propuesta, tomando en consideración además que la renuncia que dio origen a este nuevo nombramiento surtió efectos a partir del 15 de mayo del año en curso. Agradezco a mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión Permanente, así como a las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Junta de Coordinación Política, su disposición para el desarrollo de estos trabajos legislativos. Asimismo, distingo y agradezco el compromiso de las diputadas y diputados que conformamos esta Sexagésima Quinta Legislatura, al asistir a este Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Segundo Año de nuestro Ejercicio Constitucional. Muchas gracias. Atentamente, Reynol Chamec Cruz, Presidente de la Comisión Permanente. Es cuanto Presidente.

## **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

**Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integraban el órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.**

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 20 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 6 votos en contra, de las diputadas y diputados Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos y Orquídea López Yzquierdo; y 0 abstenciones.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**Asunto:** Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de mayo de 2026.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 26 de mayo de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco; misma que en sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha de 27 mayo de 2026 fue turnada por su Presidencia, a esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera.

II. En tal virtud, mediante oficio HCE/SAP/0298/2026, de fecha 27 de mayo de 2026, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa de referencia se hizo llegar a las diputadas y diputados integrantes de este órgano colegiado.

III. En consecuencia, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, derivado de lo expuesto en el punto que antecede, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

## LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

**TERCERO.** Que, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que el Instituto de Vivienda de Tabasco, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines.

Dicho organismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de su Decreto de creación, tiene como objeto, promover y apoyar la generación de oferta de viviendas a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, atendiendo al desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Estado; asimismo, promover y en su caso, realizar programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación de vivienda urbana o rural; de igual manera, firmar a través de su representante legal escrituras públicas y privadas sobre los predios que enajene, conforme a la legislación aplicable, entre otros.

**QUINTO.** Que la Administración Pública Estatal, desde una visión de modernización y optimización de los recursos públicos, ha emprendido un proceso de reingeniería, impulsada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, con el objetivo de construir un gobierno más cercano y accesible para la ciudadanía, con la capacidad de actuar con rapidez y contundencia ante los retos que enfrenta.

**SEXTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030<sup>2</sup>, aprobado por este Poder Legislativo mediante Decreto 082 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Extraordinario 265, de fecha 31 de diciembre de 2024; en el Eje Transformador 7, “Construyendo la Transformación”, menciona que el Estado de Tabasco cuenta con localidades identificadas con rezago, aun cuando han existido programas de apoyo para el mejoramiento de vivienda, por lo que, con la finalidad de generar condiciones para que un mayor número de familias consoliden su patrimonio y se atienda la demanda social, se estableció como uno de los objetivos de dicho Eje, el 7.9.5. Este objetivo, consiste en incrementar los financiamientos y subsidios en beneficio de la población de escasos recursos económicos, para la adquisición o mejoramiento de vivienda, por lo que, para dar cumplimiento al mismo, se establecieron programas y proyectos para la construcción de 20 mil viviendas, ampliación de viviendas, así como la adquisición de reservas territoriales, en los que el INVITAB, es la unidad responsable.

---

<sup>1</sup> Decreto 013, suplemento I, edición 8575. Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 9 de noviembre de 2024.

<sup>2</sup> Publicado mediante el Decreto 082, Extraordinario, Edición 265 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 31 de diciembre de 2024

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SÉPTIMO.** Que derivado de lo anterior, resulta imperativo proceder con una actualización del Código Civil para el Estado de Tabasco y la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, a efectos de que los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, como el INVITAB, puedan inscribir directamente los documentos privados ante la oficina registral para formalizar las enajenaciones a título gratuito u oneroso, lo cual permitirá dar cumplimiento de manera eficaz a las metas y objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo.

**OCTAVO.** Que este proceso de adecuación es esencial, ya que se requiere de instrumentos normativos idóneos, claros, inclusivos y eficaces, que respondan con precisión y pertinencia a la realidad social y jurídica actual, reconociendo las dinámicas cambiantes de nuestro entorno, a través de los cuales el Estado pueda cumplir de manera ágil y eficiente con las garantías Constitucionales. En ese sentido, la actualización normativa está orientada a fortalecer los procedimientos administrativos y promover condiciones más justas y equitativas para todos, por lo que, la modernización de nuestras leyes no es un fin en sí mismo, sino un medio para construir un sistema que verdaderamente sirva a las personas, protegiendo y garantizando sus derechos.

**NOVENO.** Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona** el artículo 2588 BIS al Código Civil para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

*Código Civil para el Estado de Tabasco*

**Artículo 2588 BIS.-**

**Excepción**

**Se exceptúa de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2588, a los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, quienes**

**podrán inscribir directamente los documentos privados ante la oficina registral correspondiente.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **reforma** el artículo 35, párrafo primero y 38. Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 35; todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

*Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco*

Artículo 35. El INVITAB, a solicitud de los ayuntamientos, entidades públicas, organizaciones, grupos sociales y privados que tengan por objeto el desarrollo de fraccionamientos de urbanización inmediata y progresiva o la satisfacción de necesidades de vivienda de interés social, de autoconstrucción y de producción social de vivienda, podrá enajenar las áreas, predios **o cualquier bien inmueble** que se encuentren dentro de su patrimonio, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos correspondientes, observando en todo caso:

I. a la IV. ...

**El INVITAB podrá inscribir de manera directa ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio cualquier documento privado que emita para formalizar las enajenaciones a título gratuito u oneroso.**

Artículo 38. Los contratos que se otorguen en las enajenaciones de viviendas de interés social y de lotes de urbanización progresiva, provenientes de bienes del Estado o de los municipios, que realice el INVITAB, serán los instrumentos que acrediten la titularidad de derechos de propiedad, **mismos que podrán ser inscritos de manera directa por el INVITAB en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.**

**TRANSITORIOS**

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** - En un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las adecuaciones normativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**A T E N T A M E N T E.  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ  
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.  
SECRETARIA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.  
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.  
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco.

Siendo las catorce horas, se integraron a la sesión los diputados Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldó López Chaires y Miguel Ángel Moheno Piñera.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había

aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, se procedería a su discusión.

Seguidamente, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, solicitó el uso de la palabra para presentar una moción suspensiva de la discusión del Dictamen.

**Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos, para que expusiera los motivos de su moción suspensiva al Dictamen, al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien en uso de la tribuna señaló:**

A su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, público asistente, medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso, hago uso de la palabra para presentar Moción Suspensiva respecto del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, para que sea devuelto a la Comisión dictaminadora para un análisis más amplio, profundo y responsable. Porque se pretende discutir modificaciones que impactan directamente a la seguridad jurídica del patrimonio de miles de familias tabasqueñas. El dictamen propone que organismos públicos descentralizados puedan inscribir directamente documentos privados ante el Registro Público de la Propiedad. Esto es fomentar que el INVITAB tenga la capacidad de inscribir documentos privados de forma directa ante el Registro Público, sin pasar con un Fedatario Público, un Notario, que es la entidad que se encarga de cotejar las especificidades de las propiedades. Tampoco el dictamen explica; qué mecanismos adicionales de supervisión existirán. No se establecen procedimientos extraordinarios de control. No se contemplan medidas específicas para prevenir errores registrales. No se analizan los posibles conflictos jurídicos que podrían surgir en el futuro. Y lo más preocupante: no se acredita que los controles que actualmente existen sean la causa del problema que se pretende resolver. Compañeras y compañeros legisladores: Legislar con responsabilidad implica analizar no solamente los beneficios esperados, sino también las consecuencias no deseadas de nuestras decisiones. ¿Qué ocurrirá si existe una diferencia de

medidas en un terreno? ¿Qué ocurrirá si se presenta una duplicidad de asignaciones? ¿Qué ocurrirá si surge una controversia sobre la ubicación o titularidad de un predio? ¿Qué ocurrirá si en el futuro existen errores administrativos o irregularidades que afecten a los beneficiarios? El dictamen no responde con claridad estas preguntas. Y cuando una reforma genera más interrogantes que certezas, lo responsable no es aprobarla de manera apresurada. Por eso nuestra insistencia, que se regrese a la comisión orgánica. Lo responsable es que, este asunto sea analizado en la comisión para un fortalecimiento claro del hecho que se quiere realizar. Nadie pierde por analizar mejor una ley. Pero sí pueden perder mucho las familias tabasqueñas si aprobamos una reforma que posteriormente genere conflictos patrimoniales, litigios o incertidumbre jurídica. Espero que, quien suba a defender esta iniciativa conozca realmente el tema y no nada más suba leer por leer. Este Congreso tiene la obligación de actuar con prudencia cuando está en juego el patrimonio de las personas. Por eso mismo, tiene que ser una posición sólida; estar en contra de esto que se va a aprobar. Por ello, solicitamos respetuosamente que el presente dictamen sea devuelto a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para un estudio más exhaustivo, la incorporación de mayores salvaguardas jurídicas y la construcción de mecanismos efectivos de supervisión. Legislar de manera correcta, siempre será preferible a legislar con prisa. Por esas razones, solicito a esta Asamblea, compañeras y compañeros diputados que voten a favor de la presente Moción Suspensiva. Recuerden que la gente nota, anota y después vota. Es cuánto, señor presidente, muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria consultara al Pleno, si se tomaba o no en consideración la moción suspensiva presentada respecto a la discusión del Dictamen.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno, si se tomaba o no en consideración la moción suspensiva propuesta, determinando la Soberanía que no se tomara en consideración, con 6 votos a favor, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Orquídea López Yzquierdo y María de Lourdes Morales López; 25 votos en contra, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila

Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; y una abstención, del Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos.

Por lo que el Diputado Presidente, al no haber sido aprobada por el Pleno que se tomara en cuenta la moción suspensiva, señaló que la misma se tenía por desechada, por lo que no podría presentarse otra moción suspensiva en la discusión de este asunto.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra.

Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen la Diputada Claudia Gómez Gómez, y a favor del Dictamen la Diputada Diana Eugenia Hernández Gordillo.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Claudia Gómez Gómez, quien en uso de la tribuna dijo:**

Buenas tardes. Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Compañeras y compañeros diputados. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy se nos pide aprobar una reforma que pretende presentarse como un simple mecanismo para agilizar trámites y facilitar la entrega de viviendas a las familias tabasqueñas. Nos dicen que es una medida de modernización administrativa, que permitirá actuar con mayor rapidez y cumplir metas gubernamentales. Sin embargo, cuando analizamos con seriedad el

contenido de este Dictamen, encontramos algo mucho más preocupante: La eliminación de mecanismos de control jurídico que durante años han servido para proteger el patrimonio de las familias. Por esa razón, las diputadas y los diputados de la fracción parlamentaria del PRD votaremos en contra de este Dictamen. Y quiero dejar muy claro que no estamos en contra de que más familias tengan acceso a una vivienda. No estamos en contra de que se construyan más casas. No estamos en contra de la modernización administrativa. Lo que estamos cuestionando es que, en nombre de la rapidez y la eficiencia, se pretenda debilitar la certeza jurídica sobre el patrimonio de miles de tabasqueñas y tabasqueños. Porque aquí no estamos hablando de un simple trámite. Estamos hablando de la propiedad de una vivienda. Estamos hablando del esfuerzo de una vida completa. Estamos hablando de padres y madres de familia que trabajan durante años para construir un patrimonio y dejar algo a sus hijos. Estamos hablando de la tranquilidad que representa saber que aquello que con tanto sacrificio se obtuvo, está protegido por la ley y no podrá ser cuestionado en el futuro. Por eso nos preocupa profundamente que esta reforma permita que organismos públicos descentralizados, como el INVITAB, puedan inscribir directamente documentos privados ante el Registro Público de la Propiedad, para formalizar la transmisión de inmuebles, sin pasar por un Notario, entidad que se encarga de cotejar las especificidades de las propiedades. En pocas palabras y para que se entienda, el Gobierno podrá generar el documento y promover directamente su inscripción registral, eliminando controles que históricamente han existido para brindar mayor seguridad jurídica. Y eso es lo que no entendemos ¿por qué eliminar controles cuando lo que está en juego es el patrimonio de las familias? ¿Por qué sustituir mecanismos de revisión y verificación que han existido precisamente para evitar errores, abusos y conflictos? El argumento oficial es que se busca agilizar los trámites, pero la rapidez nunca puede ser más importante que la certeza jurídica. Porque cuando existe un error administrativo en cualquier procedimiento gubernamental, generalmente puede corregirse. Pero cuando existe un problema relacionado con la propiedad de una vivienda, las consecuencias pueden durar años o incluso décadas. Pensemos en un caso concreto: Imaginemos a una familia humilde que recibe un lote mediante un programa de vivienda, el documento privado se inscribe directamente en el Registro Público, todo parece correcto. Sin embargo, años después se descubre que el terreno tenía una diferencia de medidas, un error en la ubicación o incluso una superposición con otro predio previamente registrado. En ese momento, quien tendrá que contratar abogados, acudir a los tribunales y gastar dinero

para defender su patrimonio no será el Gobierno, no será el funcionario que autorizó el trámite, será la familia beneficiaria la que cargará con las consecuencias de un error que nunca provocó. Pensemos en otro escenario: Supongamos que por un error administrativo el mismo lote es asignado a dos personas distintas en diferentes etapas de un programa de vivienda, ambas familias cuentan con documentos, ambas creen legítimamente que son propietarias, ambas actuaron de buena fe. ¿Y qué ocurrirá entonces? Lo que seguirá será un conflicto legal que podría durar años en los tribunales. Años de incertidumbre, años de gastos, años de angustia para determinar quién tiene realmente el derecho sobre el inmueble. Nuevamente quienes pagarán las consecuencias no serán los funcionarios ni las instituciones. Serán las familias. Y hay una preocupación todavía mayor. Esta reforma concentra en una sola institución la elaboración del contrato, la validación de la operación y la promoción de la inscripción registral. Es decir, se concentran facultades que antes tenían distintos filtros y distintos mecanismos de control. Y cuando el poder se concentra y los controles disminuyen, los riesgos aumentan. Porque seamos honestos: Las leyes no se hacen para cuando todo sale bien. Las leyes se hacen para prevenir lo que puede salir mal. Las leyes deben proteger a los ciudadanos frente a errores administrativos, frente a posibles abusos y frente a actos de corrupción. Y aquí debemos decirlo con toda claridad. Si algún día existe favoritismo, tráfico de influencias, corrupción o simples errores administrativos, esta reforma habrá eliminado uno de los controles externos que podían ayudar a detectar irregularidades antes de que afectaran el patrimonio de las personas. Lo que hoy se presenta como simplificación administrativa podría convertirse mañana en conflictos patrimoniales que afecten precisamente a quienes se supone pretende beneficiar esta reforma. Por eso preocupa que en todo el Dictamen no encontremos mecanismos adicionales de supervisión. No vemos auditorías especiales, no vemos revisiones independientes, no vemos mayores obligaciones de transparencia, no vemos nuevos candados de control, no vemos contrapesos, lo único que vemos es una ampliación de facultades para el Gobierno. Y las leyes no pueden construirse sobre la confianza ciega, las leyes deben construirse sobre garantías, las leyes deben prever riesgos, las leyes deben proteger a las familias incluso cuando las cosas salen mal. La función de este Congreso no es facilitarle la vida al Gobierno, la función de este Congreso es proteger a los ciudadanos, la función de este Congreso es actuar como contrapeso, la función de este Congreso es analizar las consecuencias futuras de las decisiones que tomamos hoy. Por eso creemos que esta reforma es equivocada, porque privilegia la rapidez

sobre la certeza, porque reduce controles sin fortalecer mecanismos de vigilancia, porque concentra facultades sin establecer contrapesos suficientes, porque genera más preguntas que respuestas. Compañeras y compañeros diputados, entendamos que esta reforma no es un asunto menor. Lo que se propone es que, tratándose de viviendas y lotes administrados por el INVITAB, ya no sea necesaria la escritura pública tradicional otorgada ante Notario para formalizar la transmisión de la propiedad. En su lugar, bastará un contrato privado emitido por el propio Instituto e inscrito directamente en el Registro Público. La pregunta es inevitable: si durante décadas las escrituras públicas han sido el mecanismo que brinda certeza jurídica a los ciudadanos sobre el patrimonio más importante de sus vidas, ¿por qué ahora se pretende que las familias de menores recursos reciban una protección jurídica distinta? Nadie está en contra de agilizar los trámites, pero la rapidez administrativa no debe sustituir las garantías legales que protegen el patrimonio de las familias tabasqueñas. Por todo ello, porque creemos en la defensa de la seguridad jurídica, porque creemos en la protección del patrimonio familiar, porque creemos que las metas administrativas nunca pueden estar por encima de los derechos de las personas y porque consideramos que este Dictamen carece de los controles necesarios para garantizar plenamente la certeza jurídica de las familias tabasqueñas, las diputadas y los diputados del Partido de la Revolución Democrática votaremos en contra. No votamos en contra de la vivienda, no votamos en contra del desarrollo, no votamos en contra de las familias. Votamos a favor de la certeza jurídica, votamos a favor de la protección del patrimonio familiar, votamos a favor del estado de derecho. Y por responsabilidad con las familias de Tabasco, nuestro voto será en contra del presente Dictamen. Es cuánto Diputado Presidente.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos a la Diputada Diana Eugenia Hernández Gordillo, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, personas presentes y quienes nos siguen a través de las redes sociales, muy buenas tardes. Hago uso de la voz para razonar nuestro voto a favor del dictamen, en virtud de que consideramos que las reformas y adiciones contenidas en el mismo están apegadas a derecho y ajustadas a la Constitución. Además, fortalecerán las acciones que le corresponden al Instituto de Vivienda de Tabasco, que de acuerdo a lo establecido en el

artículo 2 de su decreto de creación, tiene como objeto promover y apoyar la generación de oferta de viviendas a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, atendiendo así el desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Estado. A este instituto le compete también promover y, en su caso, realizar programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación de vivienda urbana o rural. De igual manera, firmar a través de su representante legal escrituras públicas y privadas sobre los predios que enajene, conforme a la legislación aplicable, entre otros. En este marco, hay que recordar que, como se menciona en la iniciativa, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, el Gobierno del Estado tiene como objetivo incrementar los financiamientos y subsidios en beneficio de la población de escasos recursos económicos para la adquisición o mejoramiento de vivienda, por lo que para dar cumplimiento al mismo se establecieron programas y proyectos para la construcción de veinte mil viviendas, ampliación de viviendas, así como la adquisición de reservas territoriales en los que INVITAB es la unidad responsable. Para concretar esas acciones resulta necesario proceder con una actualización del Código Civil para el Estado de Tabasco y la Ley de Vivienda del Estado de Tabasco, a efectos de que los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, como el INVITAB, puedan inscribir directamente los documentos privados ante la oficina registrar para formalizar las enajenaciones, a título gratuito u oneroso, lo cual permitirá dar cumplimiento de manera eficaz a las metas y objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo. Este proceso de adecuación es esencial, ya que se requiere de instrumentos normativos idóneos, claros, inclusivos y eficaces, que respondan con precisión y pertinencia a la realidad social y jurídica actual, reconociendo las dinámicas cambiantes de nuestro entorno, a través de las cuales el Estado pueda cumplir de manera ágil y eficiente con las garantías constitucionales. En ese sentido, la actualización normativa está orientada a fortalecer los procedimientos administrativos y promover condiciones más justas y equitativas para todos, por lo que la modernización de nuestras leyes no es un fin en sí mismo, sino un medio para construir un sistema que verdaderamente sirva a las personas, protegiendo y garantizando sus derechos. Por lo anterior, estamos a favor de las reformas y adiciones contenidas en el dictamen, que quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo Primero.- Se adiciona el artículo 2588 Bis al Código Civil para el Estado de Tabasco para quedar como sigue: Código Civil para el Estado de Tabasco. Artículo 25, 88 Bis. A excepción. Se exceptúa de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2588 a los organismos

públicos descentralizados del Gobierno del Estado, quienes podrán inscribir directamente los documentos privados ante la oficina registral correspondiente. Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 35, párrafo primero, y 38; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 35, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco. Artículo 35.- El INVITAB, a solicitud de los ayuntamientos, entidades públicas, organizaciones, grupos sociales y privados que tengan por objeto el desarrollo de fraccionamientos de urbanización inmediata y progresiva o la satisfacción de necesidades de vivienda de interés social, de autoconstrucción y de producción social de vivienda, podrá enajenar las áreas, predios o cualquier bien inmueble que se encuentren dentro de su patrimonio, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos correspondientes, observando en todo caso: I a la IV ... El INVITAB podrá inscribir de manera directa ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio cualquier documento privado que emita para formalizar las enajenaciones a título gratuito u oneroso. Artículo 38. Los contratos que se otorguen en las enajenaciones de viviendas de interés social y de lotes de urbanización progresiva, provenientes de bienes del Estado o de los municipios, que realice el INVITAB, serán los instrumentos que acrediten la titularidad de derechos de propiedad, mismos que podrán ser inscritos de manera directa por el INVITAB en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Es cuanto, diputado presidente.

Inmediatamente, una vez desahogadas la lista a favor y en contra del Dictamen en lo general, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen en lo general, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen en lo general había sido suficientemente discutido, con 25 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 7 votos en contra, de las diputadas y diputados Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo y María de Lourdes Morales López; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, señalando que antes de proceder a su votación, solicitaba a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No registrándose oradores para la discusión del Dictamen en lo particular.

En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del Dictamen en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 25 votos a favor; 7 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

<b>Diputada o Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Brenda Sofía Arenazas Sánchez</b>	<b>X</b>		
<b>Angela Avalos Jiménez</b>	<b>X</b>		
<b>Patricio Andrés Arévalo Moguel</b>	<b>X</b>		

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Jorge Orlando Bracamonte Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Francisco Javier Cabrera Sandoval</b>		<b>X</b>	
<b>Verónica Castillo Reyes</b>	<b>X</b>		
<b>Alma Lila Caudillo Ramos</b>	<b>X</b>		
<b>Reynol Chamec Cruz</b>	<b>X</b>		
<b>Martha Colorado Jiménez</b>	<b>X</b>		
<b>Liliana Guadalupe Coutiño Peña</b>	<b>X</b>		
<b>Nelson Humberto Gallegos Vaca</b>		<b>X</b>	
<b>María Félix García Álvarez</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Cristina García Jiménez</b>	<b>X</b>		
<b>Claudia Gómez Gómez</b>		<b>X</b>	
<b>Fabián Granier Calles</b>		<b>X</b>	
<b>Gerardo Antonio Hernández Alejandro</b>	<b>X</b>		
<b>Diana Eugenia Hernández Gordillo</b>	<b>X</b>		
<b>María de los Ángeles Hernández Reyes</b>	<b>X</b>		
<b>Gerald Washington Herrera Castellanos</b>		<b>X</b>	
<b>Salomé Izquierdo Mena</b>	<b>X</b>		
<b>Francisco Donald López Chaires</b>	<b>X</b>		
<b>Orquídea López Yzquierdo</b>		<b>X</b>	
<b>Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero</b>	<b>X</b>		
<b>Marcos Rosendo Medina Filigrana</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>		<b>X</b>	
<b>Alejandra Navez Plancarte</b>	<b>X</b>		
<b>Martín Palacios Calderón</b>	<b>X</b>		

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<b>Diputada o Diputado</b>	<b>Votación</b>		
	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
<b>Vianey Sánchez Velázquez</b>	<b>X</b>		
<b>Jorge Suárez Moreno</b>	<b>X</b>		
<b>Abby Cristhel Tejeda Vértiz</b>	<b>X</b>		
<b>Claudia Marcela Vélez Lanz</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco y de la Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integraban el órgano legislativo; por lo que propuso la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 32 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Patricio Andrés Arévalo Moguel, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**Asunto:** Dictamen de la Junta de Coordinación Política, relativo a la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Villahermosa, Tabasco a 5 de junio de 2026.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, 56, fracciones XVI y XIX, y 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como en la Base Novena de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno, sometemos a la consideración del Pleno la propuesta para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Mediante decreto 080 de fecha 26 de octubre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, designó como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández,

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta, que concluye el 25 de octubre de 2027. Lo anterior, al no existir disposición legal expresa respecto a la temporalidad de la duración de dicho encargo, por lo que se estableció un período de ejercicio similar al de las personas que ocupan la titularidad de ese órgano autónomo.

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha 12 de mayo de 2026, se dio trámite a la renuncia presentada por la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con efectos a partir del 15 de mayo del mismo año.

III. Derivado de ello, el 15 de mayo de 2026, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, emitió la Convocatoria para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

IV. El período de registro de las y los aspirantes corrió del lunes 25 al viernes 29 de mayo del año 2026, habiéndose registrado las siguientes personas a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

<b>FOLIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UNIVERSIDAD, ASOCIACIÓN O INDIVIDUAL</b>
<b>001</b>	Lic. Carlos Arturo Valencia Aparicio	Individual
<b>002</b>	Lic. Jazmín Ceferino Cerino	Individual
<b>003</b>	Lic. Mario Fernando García Pedrero	Individual
<b>004</b>	Lic. Gabriel Pérez Paz	Individual

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, remitió la documentación recibida a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su revisión y acreditación de los requisitos exigidos.

V. Efectuado lo anterior, con fecha 01 de junio del año 2026, se emitió el Acuerdo por el cual se determinó que las personas aspirantes registradas cumplieron con los requisitos exigidos, por lo que se señaló el día 3 del citado mes y año, para llevar a cabo sus entrevistas, mismas que se realizaron en tiempo y forma ante este órgano legislativo.

VI. Concluido el desahogo de las entrevistas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el Dictamen por el que se determinó que las personas registradas como aspirantes, son aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**VII.** El Dictamen descrito en el punto anterior, fue remitido a la Junta de Coordinación Política, a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la misma fecha de su aprobación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 98, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Base Octava de la Convocatoria; por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en términos de lo previsto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, 56, fracciones XVI y XIX, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERO.** Que en términos de las disposiciones constitucionales y legales citadas en relación con la convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Dictamen, el Congreso del Estado debe designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ante la renuncia presentada por la ciudadana Edith Guadalupe Magaña Hernández, con efectos a partir del 15 de mayo de 2026.

**CUARTO.** Que el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, respecto al procedimiento para realizar la designación mencionada, dispone:

***Artículo 98.** La designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

*I. La JUCOPO expedirá la convocatoria para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente;*

*II. La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*

*III. Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*IV. La convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;*

*V. Una vez abierto el período a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;*

*VI. En caso de que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;*

*VII. La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:*

*El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;*

*El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación; y*

*El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;*

*VIII. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votadas, y que se hará llegar a la JUCOPO;*

*IX. La JUCOPO atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión, someterá al Pleno la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*X. En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere la fracción anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes; y*

*XI. Aprobado el dictamen, la persona candidata cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente del Congreso en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.*

**QUINTO.** Que conforme a la Base Tercera de la Convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política, los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Tener treinta años de edad, al día de su elección;*
- III. Tener residencia efectiva, por lo menos de tres años en el Estado;*
- IV. Contar con experiencia en derechos humanos o actividades afines y conocimiento de las leyes estatales, nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales en la materia;*
- V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección;*
- VI. No haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección;*
- VII. Gozar de probidad y no haber sido condenado por delito doloso;*
- VIII. Tener título y cédula profesional.*
- IX. No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*
- X. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;*
- XI. No ser ministra o ministro de culto religioso; y*
- XII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SEXTO.** Que en términos de la Base Cuarta de la referida Convocatoria, para acreditar tales requisitos, las y los aspirantes debieron anexar a su solicitud de registro, la documentación siguiente:

- a) *Copia del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar;*
  
- b) *Carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente;*
  
- c) *Curriculum Vitae firmado por la persona aspirante, con documentación soporte, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;*
  
- d) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los dos años anteriores a su elección;*
  
- e) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo alguno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, en los dos años anteriores a su elección;*
  
- f) *Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de probidad y no haber sido condenado por delito doloso o Constancia de no antecedentes penales;*
  
- g) *Copia del Título y Cédula Profesional;*
  
- h) *Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia*

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*

- i) Certificado de no Inscripción expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, consultada en el siguiente link <https://moa.dif.gob.mx/>;*
- j) Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser ministra o ministro de culto, o Constancia de laicidad;*
- k) Escrito en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o Constancia de no inhabilitación como servidor o servidora pública; y*
- l) Escrito de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria.*

**SÉPTIMO.** Que agotadas las etapas de registro, revisión y determinación de los requisitos exigidos en la ley y en la convocatoria, así como el desahogo de las entrevistas, en términos de los antecedentes precisados, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales hizo llegar a este Órgano de Gobierno el Dictamen que contiene el listado de las personas aspirantes que reúnen los requisitos y que son aptos para ser designados en el cargo.

**OCTAVO.** Que conforme al Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se determina que las personas registradas como aspirantes que son aptas para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, son las siguientes:

<b>ASPIRANTES</b>
Lic. Carlos Arturo Valencia Aparicio
Lic. Jazmín Ceferino Cerino

**LXV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

<b>ASPIRANTES</b>
Lic. Mario Fernando García Pedrero
Lic. Gabriel Pérez Paz

**NOVENO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, corresponde a la Junta de Coordinación Política, atendiendo el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, someter al Pleno la propuesta de la persona que considere la o el candidato idóneo para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO.** Que en términos del considerando que antecede, los integrantes de este Órgano de Gobierno con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, hemos acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, la propuesta de la persona que se considera como idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que para tales efectos, este órgano de gobierno procedió a determinar el nombre de la persona que se propondría al Pleno, para ocupar dicho cargo, a través del sistema de voto ponderado tal y como lo dispone el artículo 53, párrafo noveno, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en razón de que las personas registradas reunían los requisitos exigidos y cumplían con el perfil requerido.

En ese sentido, derivado de las deliberaciones y valoración de los requisitos, análisis curricular, trayectoria, conocimientos, así como del desempeño de las personas aspirantes en las entrevistas realizadas, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, realizaron el proceso de votación descrito, obteniéndose como resultado que fue designado al C. Mario Fernando García Pedrero, como la persona idónea para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con base en lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 53, 56, fracciones XVI y XIX, y 98, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como en la Base Novena de la Convocatoria que norma el procedimiento para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emitimos y sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, designa como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al C. Mario Fernando García Pedrero, por un período de cinco años, contados a partir de su designación y toma de protesta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con la Base Décima Primera de la Convocatoria a que se refiere el antecedente III del presente Decreto, al C. Mario Fernando García Pedrero, deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, como Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Tabasco.

**LXV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**ATENTAMENTE  
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JORGE ORLANDO BRACAMONTE HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. FABIÁN GRANIER CALLES.  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA.**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS.  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ.  
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por

constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen; no anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión.

Por lo que el Diputado Presidente, al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión del Dictamen, señaló que se procedería a su votación; misma que se haría mediante cédulas, conforme a lo previsto en el artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, en términos de lo establecido en el artículo 98, fracción X de la citada disposición legal. Solicitando a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, hiciera entrega a las ciudadanas y ciudadanos diputados, las cédulas de votación correspondientes.

Posteriormente, el Diputado presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, fuera llamando a las diputadas y diputados por orden de lista para que emitieran y depositaran su voto en la urna que se encontraba frente al Presídium. Procediendo la Diputada Primera Secretaria a llamar a las diputadas y diputados por orden de lista, quienes emitieron y depositaron su voto en la urna.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que con el auxilio del Secretario de Asuntos Parlamentarios, hiciera el cómputo de la votación y entregara el resultado a la Presidencia. Procediendo la Diputada Primera Secretaria y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar el cómputo de la votación, entregando el resultado al Diputado Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente informó al Pleno, que el cómputo de la votación daba como resultado que el Dictamen de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, había sido aprobado con 26 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención.

En atención a ello, el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado, con la votación calificada requerida, el Dictamen de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al Licenciado Mario Fernando García Pedrero como Titular del

Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se encontraba presente en el Salón de Sesiones el Licenciado Mario Fernando García Pedrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 98, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, procedería a tomarle la protesta correspondiente, por lo que solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara ante el atril que se encontraba ubicado frente al Presídium. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Seguidamente, el Diputado Presidente expresó: Licenciado Mario Fernando García Pedrero, ¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado? Respondiendo el Licenciado Mario Fernando García Pedrero: "Sí, protesto". Por lo que el Diputado Presidente expresó: "Si no lo hiciera así, que la Nación o el Estado se lo demande". Solicitando la Presidencia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, acompañara en su salida del Salón de Sesiones al Licenciado Mario Fernando García Pedrero.

## **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, agotados los puntos del orden del día y de la Convocatoria emitida, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día cinco de junio del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión, y del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.